



Resolución Directoral

VISTOS:

El Memorando N° 006886-2021-DIROP/MIGRACIONES de la Dirección de Operaciones, el Memorando N° 00384-2021-JZ12PMA/MIGRACIONES de la Jefatura Zonal de Puerto Maldonado y;

CONSIDERANDO:

El artículo 41 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Superintendencia Nacional De Migraciones aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 153-2020-MIGRACIONES de fecha 03JUL2020, que establece que la Oficina de Recursos Humanos es el órgano de apoyo responsable de conducir, implementar y supervisar todos los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en MIGRACIONES; orientando sus actividades para lograr la mayor contribución, integración, identificación, motivación, compromiso del personal para el cumplimiento de la misión, objetivos y metas de MIGRACIONES;

Por otro lado, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, que señala en su artículo 6° que la Oficina de Recursos Humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector;

Mediante la Resolución de Superintendencia N° 0000016-2019-MIGRACIONES, de fecha 16 de enero de 2019; el Superintendente Nacional de MIGRACIONES, entre otros, delega a la Dirección General de Recursos Humanos, la facultad de autorizar los viajes al interior del país en comisión de servicio, que excedan los quince (15) días calendarios;

Con el documento de visto, la Dirección de Operaciones, sustenta la necesidad de que una (01) servidora de la Jefatura Zonal de Puerto Maldonado, cumplan con las funciones de control migratorio en el Puesto de Control Fronterizo “San Lorenzo”;

Así también, del informe emitido por la Jefatura Zonal de Puerto Maldonado, se desprende que el Puesto de Control Fronterizo “San Lorenzo” se encuentra ubicado en el distrito y provincia de Tahuamanu, región de Madre de Dios;

En ese sentido, a efectos de cubrir la necesidad de servicios del Puesto de Control Fronterizo “San Lorenzo” y teniendo en consideración las disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo en relación con el Estado de Emergencia Nacional, Distanciamiento Social, Inmovilización Social y Emergencia Sanitaria, resulta procedente la autorización de viaje por más de 15 días calendarios, a la servidora que se detalla a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	PCF	PERIODO	
		DEL	AL
LIZBETH ROSARIO QUISPE LUKAÑA	SAN LORENZO	23/09/2021	20/10/2021

En ese sentido, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Superintendencia Nacional De Migraciones aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 153-2020-MIGRACIONES, la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057 y la Resolución de Superintendencia N° 0000016-2019-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, el viaje por más de quince (15) días calendarios, a la siguiente servidora que se detalla a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	PCF	PERIODO	
		DEL	AL
LIZBETH ROSARIO QUISPE LUKAÑA	SAN LORENZO	23/09/2021	20/10/2021

De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, la misma que se encontrará sujeta al periodo del vínculo contractual de la servidora antes mencionada.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Dirección de Operaciones la supervisión y aplicación de las rendiciones de cuentas de viáticos y gastos conforme a lo señalado en las disposiciones de la materia.

Artículo 3.- NOTIFÍQUESE a la servidora que se menciona en el artículo 1° de la Presente resolución, a la Jefatura Zonal de Puerto Maldonado, a la Oficina General de Administración y Finanzas, y a los Responsables de Planillas y Legajos de la Oficina General de Recursos Humanos para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese

PEDRO MARTIN CHUMPITAZ DIAZ
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS(e)
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE